Ayunta mto. el dho. sno. de noventa y tres la qual dha
Cantida esta pronta para acer el pago en las arcas reales
de la ciuda de Lorca por tanto acordauan y acordaron que
los dhos. mill nobecientos y ochenta rs. se lleuen a la dha
ciuda de Lorca a las arcas reales de dhos. seruicios y se en
tregue al arquero dellos y que Fran.co de Medina re
ceptor nombrado por este ayunta mto. para la cobrança
de dho. repartimiento en cuyo poder para la dha can
tida la entregue a Juan Maz Torrecilla vecino desta
Villa para que el suso dho. la entregue en dhas arcas reales
al dho. arquero y traya recibo y carta de pago en forma
de dha cantida a fauor deste ayunta mto. = y el dho. Juan
Maz derrecibo al dho. Fran.co de Medina de dha canti
da para que en todo tiempo conste y para resguardo del
suso dho. asi lo acordaron mandaron y firmaron
de sus mercedes quien saue y que se le aga notorio este
acuerdo al dho. Fran.co Medina y al dho. mayordomo
de propios para que cumplan con su tenor =

Don Gonzalo Resa Villamar — Fran.co Bejilet — Juan de Molina Soto

Mo. Garcia Ahande

Ante mi
Miguel de Arita

Acuerdo para la cura del Juez y sus

En la Villa de Mula en quatro dias del mes de marzo
de mill y seis cientos y nobenta y quatro años
Sus mercedes los señores Conuento Justicia y Regimiento desta
dha Villa estando juntos en su ayuntamiento como